

RESOLUCIÓN No. **035** -DPE-CGAJ-2016

ABG. GABRIEL CASAÑAS JARAMILLO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Capítulo V contempla los Procedimientos Especiales, dentro de los cuales en la Sección IV consta el Arrendamiento de Bienes Inmuebles, y en su Artículo 59 establece el régimen aplicable a los contratos de arrendamiento, disponiendo que: *"Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento a esta Ley"*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 64 determina que: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."*;

Que, mediante Resolución No. INCOP 013-09 de 6 de marzo de 2009, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública expide las Disposiciones Temporales que regulan los Procedimientos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles;

Que, mediante Resolución INCOP No. 53-2011 de 14 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve *"Detallar la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal COMPRASPUBLICAS en los procesos de Contratación Pública."*, entre los cuales se encuentra el proceso de arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, mediante Resolución No. INCOP-2013-000081 de 30 de enero del 2013, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve aprobar las

Resolución No. 035

CGAJ/ILA
25

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec



herramientas informáticas, para conocimiento, uso y aplicación por parte de las entidades contratantes y contratistas, para la aplicación de los procedimientos sometidos a Régimen Especial y de los Procedimientos Especiales;

Que, mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de fecha 2 de enero de 2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)"*, entre ellos los procedimientos especiales comprendidos entre el 0,0000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), del correspondiente ejercicio económico;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2016-0148-M de 26 de enero de 2016, solicita a la Directora Nacional Financiera la emisión de la certificación presupuestaria con cargo a la partida "Edificios – Locales y Residencias – Parqueaderos – Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos)" 53.05.02, por el saldo de la misma, con el fin de continuar con el trámite de pago por arrendamiento;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2016-0149-M-MD de 26 de enero de 2016, solicita a la Directora Nacional Financiera la emisión de una certificación plurianual por el valor de \$236.710,36 dólares, con cargo a la partida presupuestaria Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos) 53.05.02, con el fin de iniciar los procesos de renovación de contratos de arriendo de los inmuebles donde funcionan las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, de acuerdo al detalle de los contratos con las fechas y los montos requeridos, que se indica en el citado memorando;

Que, la Directora Nacional Financiera con memorando No. DPE-DNF-2016-0055-M de 27 de enero de 2016, remite la Certificación Presupuestaria No. 071 de la misma fecha, en virtud de la cual certifica que existe asignación presupuestaria en la partida presupuestaria 530502 "Edificios - Locales y Residencias – Parqueaderos - Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos)", para cumplir la actividad: "Pago de servicios administrativos, por USD 144.106,15 incluido IVA de la Dirección Nacional Administrativa, consta en POA 2016";

Que, la Directora Nacional Financiera con memorando No. DPE-DNF-2016-0056-MD

de 27 de enero de 2016, emite la certificación de fondos futura y plurianual, indicando que el valor de USD \$236.710,36 incluido el IVA, para la renovación de contratos de arrendamiento, se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal de acuerdo al detalle que se indica en el referido memorando;

Que, la Coordinadora General Defensorial Zonal 7 mediante memorando No. DPE-CGDZ7-2016-0075-M de 16 de marzo de 2016, informa a la Coordinadora General Administrativa Financiera, sobre la disponibilidad de un inmueble donde funcionaba el ex BNF, ubicado en la Av. Orillas del Zamora y Guaranda, de la ciudad de Loja, indicando varias condiciones favorables para el cambio de oficina, y solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorice el cambio de las oficinas actuales de la Coordinación General Defensorial Zonal 7, en aras de contar con mejores espacios para la atención de la ciudadanía, como para la acomodación de los implementos necesarios como archivo, bodega rack y garage;

Que, mediante Acción de Personal No. 0345-2016 de 17 de marzo de 2016, se designa al Abg. Gabriel Casañas Jaramillo, como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, en el período comprendido entre el 17 y 24 de marzo de 2016;

Que, el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, emite el Informe Técnico No. DNTIC-006-2016 de 21 de marzo de 2016, en el cual analiza el estado actual de las instalaciones físicas de las oficinas del ex BNF ubicado en las calles Av. Orillas del Zamora y Guaranda, de la ciudad de Loja, concluyendo que el cableado estructurado se encuentra en buenas condiciones, el tiempo de vida útil es menor a 10 años y que por tal motivo puede ser utilizado; los 20 puntos de datos existentes se encuentran operativos; y, recomienda que se notifique con un mes de anticipación el cambio a las oficinas ya que la instalación de fibra óptica para el enlace de datos y traslado de líneas telefónicas toma aproximadamente 3 semanas y el tiempo estimado para poner operativo el enlace de datos, telefonía, equipos, impresoras y servicios es de 2 días, lo cual es autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, mediante nota y firma insertas en el referido Informe Técnico;

Que, mediante Acción de Personal No. 0395-2016 de 28 de marzo de 2016, se designa al Abg. Gabriel Casañas Jaramillo, como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, en el período comprendido entre el 25 y el 30 de marzo de 2016;

Que, el Director Nacional Administrativo emite el Informe de Factibilidad No. DPE-DNA-2016-001 de 29 de marzo de 2016, para el arrendamiento de la oficina ubicada en la Av. Orillas del Zamora y Guaranda, de la ciudad de Loja, concluyendo que el referido inmueble cumple con las características necesarias para el funcionamiento de la oficina de la Coordinación General Defensorial Zonal 7, en la ciudad de Loja, lo cual es autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante,

mediante nota y firma insertas en el citado Informe;

Que, mediante Acción de Personal No. 0406-2016 de 31 de marzo de 2016, se designa al Abg. Gabriel Casañas Jaramillo, como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, en el período comprendido entre el 31 de marzo y el 07 de abril de 2016;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, mediante memorando No. DPE-CGAF-2016-0058-M de 01 de abril de 2016, autoriza el cambio de oficinas de la Coordinación General Defensorial Zonal 7 – Loja, considerando varios aspectos con relación al traslado, y recalcando que al no existir los recursos necesarios, el traslado de esta oficina se realizará con la infraestructura existente actualmente;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, elaboró la Certificación PAC No-008-DNA-2016 de 06 de abril de 2016, mediante la cual la Dirección Nacional Administrativa, certifica que la actividad: *“Pago de servicios administrativos”*; se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de ésta Dirección; con cargo a la partida 530502 denominada *“Edificios Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (arrendamientos)”*, por el valor de **USD. 381.863,00 (Trescientos Ochenta y un mil ochocientos sesenta y tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA**. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2016..., lo cual es autorizado por el Director Nacional Administrativo, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, el Analista Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 06 de abril de 2016, elaboró los Términos de Referencia para el *“Arrendamiento de un Bien Inmueble para el Funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Loja, cantón Loja”*, en los que constan las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo, lo cual fue revisado por el Director Nacional Administrativo, y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, con sus firmas insertas en el documento antes mencionado;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2016-0379-M de 06 de abril de 2016, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, autorice el inicio del procedimiento de contratación pública para el *“Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Loja, cantón Loja”*, para lo cual remite los términos de referencia, la certificación presupuesaria, la certificación PAC e Informes de factibilidad;

Que, mediante Acción de Personal No. 0446-2016 de 08 de abril de 2016, se designa

al Abg. Gabriel Casañas Jaramillo, como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, en el período comprendido entre el 08 de abril al 24 de junio de 2016;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, mediante memorando No. DPE-CGAF-2016-0078-M de 12 de abril de 2016, dirigido al Director Nacional Administrativo, manifiesta que una vez que se ha verificado la documentación precontractual del expediente y la misma se encuentra acorde a la normativa legal vigente, se autoriza el inicio del proceso de contratación pública para el "Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Loja, cantón Loja";

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2016-0396-M de 13 de abril de 2016, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, disponer la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de contratación pública, signado con el código PE-DPE-001-2016 para el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE LOJA, CANTÓN LOJA";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, mediante Resolución No. 032-DPE-CGAJ-2016 de 21 de abril de 2016, resuelve: **1)** Autorizar el inicio del Proceso signado con el Código No. PE-DPE-001-2016 y aprobar el Pliego del mismo, para el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE LOJA, CANTON LOJA", por el presupuesto referencial total de Dieciséis Mil Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 16.800,00) sin IVA, considerando el canon arrendaticio mensual de Mil Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.400,00) sin IVA, y por el plazo de un año contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del proceso; **2)** Disponer la publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, del Pliego en el que constan las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo, y de la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas; **3)** Designar al Ab. Gabriel Terán, Analista Administrativo 3 de la Dirección Nacional Administrativa; y, el Ab. Iván Gutiérrez, Asistente Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa, para la evaluación y calificación de la/s oferta/s, estableciendo sus atribuciones dentro del proceso; entre otras;

Que, con fecha 21 de abril de 2016 se publicó en el Diario "La Hora" de la ciudad de Loja, la convocatoria con el requerimiento de arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Loja, cantón Loja, en el sector ubicado en la Av. Orillas del Zamora y



Guaranda, de la ciudad de Loja;

Que, con fecha 21 de abril de 2016, a las 11h00, se publicó en el portal de compras públicas, el proceso signado con el código PE-DPE-001-2016, para el Arrendamiento de un Bien Inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Loja, cantón Loja, junto con el Pliego y la Invitación a los señores Amable Delicio Bravo Valdivieso y Enith Esperanza Bravo Luna;

Que, en atención a la convocatoria realizada por la Defensoría del Pueblo a través de la prensa local y la invitación efectuada a través del portal institucional del SERCOP, con fecha 21 de abril de 2016, los cónyuges señores Amable Delicio Bravo Valdivieso y Enith Esperanza Bravo Luna, presentaron su oferta con fecha 27 de abril de 2016, a las 10h00, según consta en la nota adjunta al sobre de la oferta y en el "Acta de Apertura de las ofertas presentadas por los oferentes y detalle de los errores de forma del procedimiento de Contratación Pública Procedimiento Especial Nro. PE-DPE-001-2016" de 27 de abril de 2016;

Que, mediante "Acta de Apertura de las ofertas presentadas por los oferentes y detalle de los errores de forma del procedimiento de Contratación Pública Procedimiento Especial Nro. PE-DPE-001-2016", de 27 de abril de 2016, a las 12h00, los servidores designados para el efecto, proceden a la apertura del sobre y a la revisión de los errores de forma de la única oferta presentada por los cónyuges los señores Amable Delicio Bravo Valdivieso y Enith Esperanza Bravo Luna, la misma que se encuentra contenida en 22 fojas, luego de lo cual establecen que no existen errores de forma susceptibles de convalidación;

Que, mediante "Acta de Calificación de la oferta presentada del procedimiento de Contratación Pública Procedimiento Especial Nro. PE-DPE-001-2016", de 27 de abril de 2016, a las 14h30, los servidores designados para el efecto, proceden a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y a la calificación de la oferta, concluyendo en el numeral 3 que: *"...El oferente cumplió con lo requerido en los pliegos y especificaciones técnicas conforme consta en la verificación de requisitos mínimos y calificación de la oferta"* y en el numeral 4 recomienda: *"...b) Recomendar a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Defensoría del Pueblo, se adjudique el contrato para el servicio de "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE LOJA, CANTÓN LOJA", a los señores AMABLE DELICIO BRAVO VALDIVIESO y ENITH ESPERANZA BRAVO LUNA con RUC 1100135993001, en razón de que la oferta cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego y el valor del canon de arrendamiento ofertado se encuentra dentro de lo establecido en el presupuesto referencial, ..."*, lo cual es aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, con su firma inserta en dicha Acta;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2016-0454-M de 28 de abril de 2016 solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la presente Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Resolución INCOP No. 013-09 de 6 de marzo de 2009, y la Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de fecha 2 de enero de 2014,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE LOJA, CANTÓN LOJA", a favor de los cónyuges señores Amable Delicio Bravo Valdivieso y Enith Esperanza Bravo Luna, con RUC 1100135993001, por el valor total de Dieciséis Mil Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$16.800,00) sin IVA, el mismo que se cancelará mediante cánones mensuales de Mil Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.400,00) sin IVA, y por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, el artículo 64 de su Reglamento General, y la Resolución INCOP No. 013-09 de 6 de marzo de 2009.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa publique en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución.

Art. 5.- Designar como Administrador del presente contrato a el/la Director/a Nacional Administrativo, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

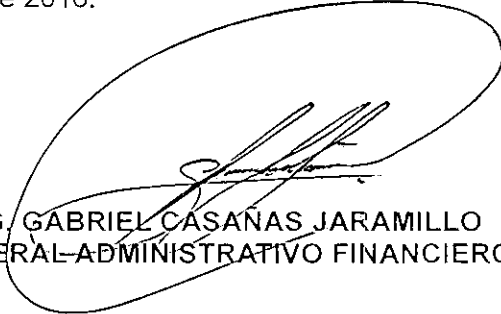
Art. 6.- Disponer a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas,

para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080.

Art. 7.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, la Dirección Nacional Financiera, el Administrador del Contrato, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el despacho del Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, a 29 de abril de 2016.



ABG. GABRIEL CASAÑAS JARAMILLO
COORDINADOR GENERAL-ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUBROGANTE